

FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO DE LEY
QUE CREA UN REGISTRO DE DEUDA CONSOLIDADA
(BOLETÍN N° 14.743-03).

Santiago, 29 de noviembre de 2022.

N° 227-370/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión de este en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 5

1) Para agregar el siguiente inciso cuarto, nuevo, pasando el actual inciso quinto a ser sexto y así sucesivamente:

"Con todo, los reportantes no requerirán del consentimiento del deudor para tener acceso a información contemporánea del registro cuando el propósito sea exclusivamente el desarrollo y aplicación de metodologías para la gestión del riesgo de pago de obligaciones exigibles, siendo responsabilidad del reportante guardar la reserva, confidencialidad y asegurar el uso exclusivo de la información para los fines indicados, incluso al interior de la propia institución. Una vez concluido el propósito anterior, los reportantes deberán anonimizar o suprimir los datos personales relativos a dichas obligaciones en los términos que determine la Comisión para el Mercado Financiero a través de una norma de carácter general. El uso de tales datos para cualquier fin distinto del indicado, o su falta de anonimización o supresión una vez concluido el propósito indicado hará aplicables las sanciones estipuladas en el artículo 17 de esta ley."



Dios guarde a V.E.,



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



MARIO MARCEL CULLELL
Ministro de Hacienda



NICOLÁS GRAU VELOSO
Ministro de Economía, Fomento
y Turismo

